DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 537-2021-TCE

Cartelera virtual – página web institucional : www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 537-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2021, las 13h50.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos: **a)** Razones de citaciones sentadas por el señor David Antonio Bolaños, notificador-citador de este Tribunal; **b)** Oficio N° TCE-FMB-PPP-207-2021, de 28 de julio de 2021; **c)** Oficio N° TCE-FMB-PPP-208-2021, de 28 de julio de 2021; **d)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0537-O de 28 de julio de 2021; **e)** Oficio Nro. DP-DP17-2021-0114-O, de 03 de agosto de 2021; **f)** Escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y su patrocinadora; **g)** El escrito firmado por la señora Mercedes Katherine Baho Román y su patrocinador, y sus anexos ingresados a través de la Secretaría General de este Tribunal, el 16 de agosto de 2021; **h)** Acción de Personal No. 118-TH-TCE-2021, de 11 de agosto de 2021, **i)** Memorandos Nro. TCE-FM-2021-0264 y TCE-FM-2021-0266

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 28 de julio de 2021, admití a trámite la causa Nro. 537-2021-TCE, dispuse que se cite a los presuntos infractores con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, además se señaló la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día martes 17 de agosto de 2021, a las 10h00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 178)

2. El 04 de agosto de 2021, a las 09h57 se procedió a citar en persona mediante la primera boleta de citación, a la señora Mercedes Katherine Baho Román, con el auto de admisión, la copia certificada de la denuncia presentada, los escritos de aclaración y con el expediente íntegro de la presente causa en digital de la causa 537-2021-TCE. (f. 189)

3. Con fecha 16 de agosto de 2021, la señora Mercedes Katherine Baho Román, presento en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito, mediante el cual expone lo siguiente: "(...) La CITACIÓN y/o NOTIFICACIÓN realizada a mi persona por parte de los funcionarios del CNE en Loja, con la presente acción o causa administrativa, desde ya tengo a bien señalar, **que**

> **la misma se la realizó en mi lugar de trabajo**, (...)"; y solicita, *"(...) se sirva diferir la audiencia de prueba y juzgamiento señalada para el día martes 17 de agosto de 2021, a las 10h00, señalando para el efecto, un nuevo día y hora; y a su vez, autorice para la misma se la realice en forma telemática, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país por elCovid-19, señalando los ID y claves respectivas de la plataforma que corresponda. (...)"*

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, dispongo:

PRIMERO.-La señora Mercedes Katherine Baho Román, no justifica en forma legal y suficiente su solicitud de realizar por medios telemáticos la audiencia presencial que fuera convocada y citada a las partes procesales y al defensor público con el tiempo suficiente para que adecuen sus actividades a la audiencia ordenada por este Tribunal. Por tanto en consideración de tal citación y a los demás actores en la audiencia, se niega el pedido y se ratifica la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el martes 17 de agosto de 2021, a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, recordándole además, lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

> *"Art.87.-La jueza o el juez que dirija la audiencia podrá posponer hasta diez minutos el inicio de la misma, luego de lo cual ésta iniciará con los presentes.*
> *Si la persona citada no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, se la juzgará en rebeldía, siempre y cuando se cuente con el defensor público." (Énfasis añadido)*

Además se indica a las partes procesales que la institución cuenta con todas las medidas de bioseguridad, para estas diligencias a fin de evitar posibles contagios de covid.

SEGUNDO: Correr traslado al denunciado señor José Genaro Retete y al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director provincial de la Delegación Provincial Electoral de Loja, con copias certificadas del escrito presentado por la señora Mercedes Katherine Baho Román y sus anexos.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

a) Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director provincial de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y su patrocinadora en los correos electrónico: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec

b) Al denunciado señor José Genaro Retete, en la provincia de Loja, cantón Loja, barrio Belén, Av. Isidro Ayora Nro. 9426 y calle Diamantina, frente a la escuela 25 de diciembre;

c) A la denunciada señora Mercedes Katherine Baho Román, en la dirección de correo electrónico: kamebaro@hotmail.com; fabriciofernandog11@yahoo.es

CUARTO.- Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-Dr. Fernando Muñoz Benítez.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de ley

Ab. Verónica Vaca Cifuentes
SECRETARIA RELATORA AD-HOC